



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Comité Ejecutivo del FONDAGRO - EX-2019-76953715-APN-DGDMA#MPYT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-76953715-APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 532 del 1 de agosto de 2019, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, N° RESOL-2018-200-APN-MPYT de fecha 18 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 72 de la Ley N° 27.341 se creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el FONDO FIDUCIARIO NACIONAL DE AGROINDUSTRIA denominado “FONDAGRO”, como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de incentivar, fomentar y desarrollar, a través de las acciones que se consideren más eficientes, el sector agroindustrial; la sanidad y calidad vegetal, animal y alimentaria; el desarrollo territorial y la agricultura familiar; la investigación pura y aplicada y su extensión en materia agropecuaria y pesquera; y las producciones regionales y/o provinciales en las diversas zonas del país.

Que, a tales fines, el aludido precepto dispone que el citado ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA sea el fiduciante del FONDAGRO y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. sea su fiduciario, debiendo administrar el FONDAGRO según las instrucciones del fiduciante.

Que mediante el Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se conformó el COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO, integrado por el entonces Ministro de Agroindustria, como Presidente, el entonces Jefe de Gabinete de la ex Unidad Ministro y los Secretarios del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, como miembros titulares.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se estableció que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO fuera continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hacía referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, en ese contexto, por Resolución N° RESOL-2018-200-APN-MPYT del 18 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se modificó la conformación del COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO, designando como integrantes al señor Secretario de Gobierno de Agroindustria, como Presidente; al Titular de la Unidad de Coordinación General y a los Secretarios de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, como miembros titulares.

Que por el Decreto N° 532 del 1 de agosto de 2019 se introdujeron nuevos cambios a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, transformando la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO en MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en esta instancia, resulta conveniente modificar la conformación del COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO adaptándolo a la estructura del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Artículo 72 de la Ley N° 27.341.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Confórmase el COMITÉ EJECUTIVO del FONDAGRO, integrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Presidente; y por el Titular de la Unidad de Coordinación General, los Secretarios del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y el titular de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como miembros titulares. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá designar miembros suplentes a propuesta de miembros titulares.”.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que toda referencia efectuada en la mencionada Resolución N° RESOL-2017-20-APN-MA al “MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA” y “Ministro de Agroindustria”, deberá leerse como “MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA” y “Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca”, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

